



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2020, de aprobación de bases para la selección de personal laboral temporal a tiempo parcial, mediante el sistema concurso de méritos, de una plaza de Monitor/a de Yoga para la impartición del Taller municipal del Yoga,

Examinada la Base Novena que prevé la formación de bolsa de trabajo con las personas que sin haber sido seleccionadas hayan superado el proceso selectivo para cubrir futuras vacantes que puedan producirse en el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán con la categoría profesional de Monitor/a de Taller de Yoga,

Visto que no se constituyó bolsa de trabajo al no haber personas candidatas para ello y dado que la persona seleccionada no se encuentra disponible para desempeñar su prestación laboral, resulta conveniente proceder a la creación de una bolsa de trabajo siguiendo el procedimiento de selección previsto en las bases de 07/02/2020, para recurrir a ella en caso de que la persona titular de la plaza no se encuentre disponible para trabajar o en caso de nuevas vacantes,

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

Convocar proceso selectivo extraordinario para la constitución de una bolsa de Monitor/a de Taller de Yoga para la impartición del Taller municipal de Yoga del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de fecha 7 de febrero de 2020, a la que se recurrirá cuando la persona que actualmente ostenta la titularidad de la plaza no se encuentre disponible para desempeñar la prestación laboral o en caso de producirse nuevas vacantes.

Las bases íntegras de la convocatoria, así como toda la documentación relacionada con este expediente, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (<https://sede.puebladeguzman.es>).

Tal como viene recogido en el apartado quinto de las citadas bases reguladoras, los/as aspirantes presentarán su solicitud manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7EQHC33VG3R3O3UQVVGEIBB4	Fecha	02/06/2021 13:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EQHC33VG3R3O3UQVVGEIBB4	Página	1/2





Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

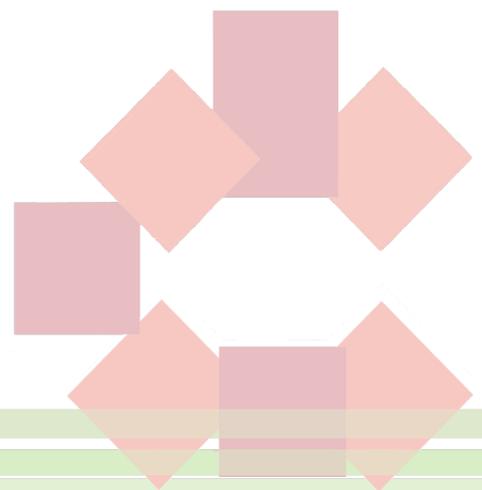
Puebla de Guzmán a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

Ante mí, el Secretario-Interventor

Fdo.- Antonio Beltrán Mora

Fdo.- José Ignacio Poves Metola



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7EQHC33VG3R3O3UQVVGEIBB4	Fecha	02/06/2021 13:45:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO POVES METOLA		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EQHC33VG3R3O3UQVVGEIBB4	Página	2/2

